



EXPEDIENTE: JIN/034/2016.
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de julio de dos mil dieciséis. -----

VISTO: El acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, por medio del cual el Magistrado Presidente en estricta observancia al orden de turno remite a la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González, los autos del expediente JIN/034/2016, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

En estricto acatamiento a lo dispuesto en las fracciones I y III, del citado artículo, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la citada Ley. En relación a lo anterior, -----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se tiene por admitido el Juicio de Inconformidad, promovido por el José Fernando Pech Polanco, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo IEQROO/CG-A-232-16, de fecha treinta de junio del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina adecuar la estructura organizacional de este órgano comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio séptimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. -----

SEGUNDO. Téngase señalado como domicilio del partido promovente, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Tun, número doscientos tres, Fraccionamiento Villas Oxtanká, de esta Ciudad, y autorizado para tales efectos a la ciudadana Marisol Montalvo Kaamal. -----

En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. -----

TERCERO. Por cuanto a la parta actora no ofrece medio de probanza alguna. ---

CUARTO. En términos de los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante oficio SG/801/16 de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, signado por el Secretario General de Acuerdos en ausencia de la ciudadana Consejera Presidenta del



Consejo General del citado Instituto, anexando los siguientes documentos: **1.-** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Estatuto de Servicio profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; **2.-** Manual de Cargos y Puestos Tipo en Organismos Públicos Locales Electorales; **3.-** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina adecuar la estructura organizacional del este órgano comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio séptimo del Estatuto de Servicio profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; **4.-** Copia certificada del documentos y anexos en que consta el acto o resolución impugnado; **5.-** Original de la cédula de notificación y de fijación del plazo para tercero interesado; **6.-** Original de la razón de retiro, en la que se establece que no compareció tercero interesado; **7.-** Informe Circunstanciado. -----

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón números quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, zona industrial II, carretera Chetumal-Bacalar, de esta ciudad; se tiene por autorizados para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos licenciados Maogany Crystel Acopa Contreras, Fátima del Carmen Padilla Dionisio, Julio Asrael González Carrillo, Laura Karina Presuel García y Maisie Lorena Contreras Briseño. -----

QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----